

SEÑORA JUEZ: A su despacho el presente proceso informándole que la apoderada de la parte demandante solicita se autoricen visitas el 20 de diciembre, por lo cual pasa al despacho. Sírvase proveer.

Barranquilla, 16 de diciembre de 2020.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo señalado en el inciso 5 del art. 118 del C.G.P., el despacho procede a resolver la solicitud.

Se observa que la apoderada de la parte demandante solicita que debido a la proximidad de la fecha de vacancia judicial y cumpleaños del demandante que se ordene que el 20 de diciembre del presente año, el padre Juan Camilo Porto pueda recoger a su hijo en el domicilio de la madre y llevarlo a su residencia y de manera excepcional el día 24 o 31 de diciembre

Ahora bien, la solicitud obedece a la petición de medidas provisionales solicitadas con la demanda, las cuales fueron objeto de pronunciamiento en el auto admisorio de la demanda de fecha 14 de diciembre del 2.020, el cual se encuentra ejecutoriándose, sin que se haya presentado recurso alguno en su contra; así mismo, toda vez que el juzgado inicia vacancia judicial el día 19 de diciembre de 2020 hasta el 12 de enero del 2021, en caso de ordenarse visitas para el periodo vacacional estas no podrían hacerse efectivas hasta quedar ejecutoriado el auto que las ordene.

En virtud de lo antes expuesto, no se accede a los solicitado por la apoderada demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZA

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

Ndn.-

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d545d2931a88f3f9dc9f1df7eeae6dc704cbc6d542cb4d45164b91411a5e2b2**

Documento generado en 16/12/2020 02:49:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**